



ORDENANZA DEPARTAMENTAL
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 2

ORDENANZA No. 002 DE 2023
(20 de enero 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 300, artículo 310 y artículo 313 numerales 3 y 4 de la Constitución Nacional, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, ley 1551 de 2012, Ley 2277 de 2022 y las normas que sean concordantes,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 259-2 del Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, concerniente a la base gravable y tarifas de la contribución para el uso de la infraestructura pública turística, el cual quedará así:

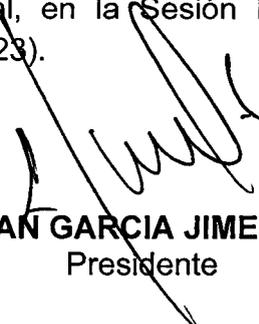
ARTÍCULO 259-2. BASE GRAVABLE Y TARIFA DE LA CONTRIBUCIÓN PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURÍSTICA. Por cada solicitud de ingreso o residencia a territorio del archipiélago el sujeto pasivo pagará el valor equivalente a cero punto setenta y uno (0.71) UVT o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América según la tasa vigente al día de su pago, aproximada al múltiplo de mil más cercano. (valor año 2023: \$30,000 - UVT \$42,412)

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 261-3 del Estatuto Tributario del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, concerniente a la base gravable y tarifas de tarjeta de turismo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 261-3. BASE GRAVABLE Y TARIFA DE LA TARJETA DE TURISMO. Por cada solicitud de expedición de la Tarjeta de Turismo el sujeto pasivo pagará el valor equivalente a dos punto veintidós (2.22) UVT o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América según la tasa vigente al día de su compra, aproximada al múltiplo de mil más cercano. (valor año 2023: \$94,000 - UVT \$42,412)

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones le sean contrarias.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Extra Ordinaria del día veinte (20) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).


IVAN GARCIA JIMENEZ
Presidente


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día dieciocho (18) de enero de Dos mil Veintitrés (2023),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veinte (20) de enero de Dos mil Veintitrés (2023),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 002 del 20 de enero de 2023.**


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)



GOBERNACIÓN

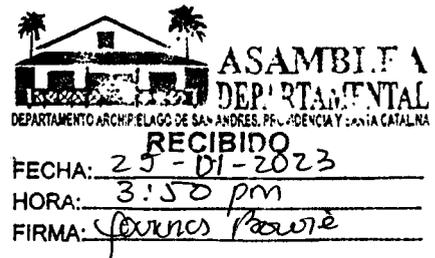
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA "ORDENANZA 002 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 23 de enero de 2023, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

LAURA ESCAMILLA ESPINOSA
Secretaria Privada



DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla, 24 de enero de 2023.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

EVERTH HAWKINS SJOGREEN